



DECRETO Nº 1096/26

San Martín de los Andes, 29 ABR 2026

VISTO:

EX-2026-00009920- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso de la primera etapa del corriente año se firmo un Convenio de Cooperación entre el Consejo Provincial de Educación de Neuquén – La Dirección General de Educación Jóvenes y Adultos y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que las partes convienen celebrar el presente, con el propósito de trabajar en conjunto a fin de garantizar la continuidad pedagógica y el derecho inalienable a la educación de estudiantes de la modalidad jóvenes y adultos dependientes de la EPA Nº 10.

Que la municipalidad cede el uso gratuito de las instalaciones del CIC Cordones del Chapelco ubicado en calle Cerro de la Virgen y Cerro Colorado de la ciudad de San Martín de los Andes de la provincia del Neuquén, a fin de cooperar con la obtención interés educativo de la comunidad, permitiendo el normal desenvolvimiento de las actividades pedagógicas de la educación primaria de jóvenes y adultos.

Que el presente convenio regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante el transcurso del ciclo lectivo 2026 y hasta su finalización.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**


ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio de Cooperación entre el Consejo Provincial de Educación de Neuquén – La Dirección General de Educación Jóvenes y Adultos y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I. CIC – EPA Nº 10.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Despacho

MPYC Matías D. Fernández Conselli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE NEUQUÉN - LA DIRECCIÓN
GENERAL DE EDUCACIÓN JÓVENES V ADULTOS

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES -

EL CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO CORDONES DEL CHAPELCO

Entre el Consejo Provincial de Educación de Neuquén, representado en este acto por la Subsecretaria de Políticas Educativas y Coordinación a cargo de su Presidencia, **Prof. Glenda Temi**, DNI 23.494.379, designada mediante Decreto DECTO-2023-58-E-NEU-GPN, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio legal en la calle Belgrano y Colón, de la ciudad de Neuquén, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, **Carlos Javier Dario Saloniti**, DNI 25.043.634, ello conforme Acta Acuerdo N° 406/2023 de fecha 26 de abril del 2023 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en la intersección de las calles Gral Roca y Juan Manuel de Rosas, Provincia del Neuquén; en el marco del Expediente EX-2026-00654879- -NEU-DESP#CPE, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén N° 2945, dispone que la educación es un derecho personal, social y un bien público y como tal, constituye una obligación indelegable, imprescriptible e inalienable del Estado Provincial;

Que la misma norma señala que el gobierno del Sistema Educativo Provincial es ejercido, en forma exclusiva e indelegable, por el Consejo Provincial de Educación, según lo establece el artículo 118 de la Constitución Provincial;



2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Que conforme lo establece la Ley 242 es el Consejo Provincial de Educación el encargado de organizar y administrar, de forma exclusiva e indelegable, la enseñanza de todos los niveles educativos, a excepción del Universitario;

En ese sentido, son atribuciones del Consejo Provincial de Educación el decidir en todo lo que se refiera a la educación de acuerdo con la Constitución y las leyes. Así, y conforme las necesidades de la población educativa, concluir convenios de cooperación en el uso de espacios con diferentes estamentos estatales, siempre que funcionen en las condiciones previstas por la Ley, propiciando el derecho a la educación, en clave de igualdad, inclusión social y equidad;

Que, conforme Resolución 1454/83, el Consejo Provincial de Educación a través de la Dirección de Jóvenes y Adultos, tiene como misión propiciar la formación integral de las personas, garantizando la continuidad pedagógica y el derecho inalienable a la educación de los jóvenes y adultos de nuestra comunidad;

Que, con el fin de asegurar una educación con igualdad de oportunidades, promoviendo el desarrollo regional y la equidad social, se hace necesario acceder a distintos espacios físicos adecuados para desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes de la modalidad;

Que en el marco del expediente "PROVINCIA DEL NEUQUEN S/CONVOCATORIA A COMICIOS GENERALES PARA EL 16/04/2023" (Expte. N° 1849/2023) de la Junta Electoral Provincial, se dictó el Acuerdo N° 406/2023 de fecha 26 de abril del 2023 en el que se tuvo por ELECTO al ciudadano Carlos Javier Dario Saloniti para el cargo municipal de Intendente de la localidad de San Martín de los Andes, encontrándose vigente y con facultades para el presente acto;

Que resulta de interés común de las PARTES establecer acciones conjuntas a fin de cooperar en la obtención del interés educativo de la comunidad, poniendo a disposición el uso de las instalaciones del CIC Cordones del Chapelco a fin de

2026 - 20º aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

permitir el normal desenvolvimiento de las actividades pedagógicas de la Educación Primaria de Jóvenes y Adultos;

Que el área de Seguridad e Higiene del Consejo Provincial de Educación ha efectuado el relevamiento del inmueble objeto del presente acuerdo, habiendo emitido informe en el que se indica que el mismo se encuentra en condiciones edilicias en los términos de la Ley de Higiene y Seguridad N° 19587/72;

Que el inmueble objeto del presente es otorgado por la Municipalidad de San Martín de los Andes en préstamo de uso y a título gratuito durante la vigencia del presente acuerdo;

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD Las PARTES convienen en celebrar el presente con el propósito de trabajar en conjunto a fin de garantizar la continuidad pedagógica y el derecho inalienable a la educación de estudiantes de la modalidad Jóvenes y Adultos dependientes de la EPA N° 10.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO LA MUNICIPALIDAD cede el uso gratuito de las instalaciones del CIC Cordones del Chapelco ubicado en calle Cerro de la Virgen y Cerro Colorado de la ciudad de San Martín de los Andes, de la provincia de Neuquén, a fin de cooperar con la obtención interés educativo de la comunidad, permitiendo el normal desenvolvimiento de las actividades pedagógicas de la educación primaria de jóvenes y adultos.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN el presente convenio regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante el transcurso del ciclo lectivo 2026 y hasta su finalización.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA El presente convenio podrá ser prorrogado, por un plazo no menor a 1 (un) año, previa conformidad de las partes, con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos desde la fecha de vencimiento.

2026 - 20º aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

La falta de renovación del presente no entregará a favor de ninguna de las partes derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN Atento la naturaleza del presente convenio y su finalidad educativa, solo podrá ser rescindido de común acuerdo o previa invocación de justa causa, notificando con una anticipación no menor a treinta (30) días.

CLÁUSULA SEXTA: DESTINO - USO DEL ESPACIO EL CONSEJO sólo podrá destinar las instalaciones al uso referido en el marco del presente convenio, quedando prohibido su cambio como así también la cesión total o parcial por cualquier título del presente convenio.

La MUNICIPALIDAD se compromete a mantener las instalaciones del inmueble cedido en uso al CONSEJO, en condiciones adecuadas y disponibles en los horarios establecidos para que los estudiantes puedan desarrollar con normalidad las correspondientes actividades.

Queda expresamente convenido que la totalidad de los gastos por reparación y/o conservación que surja en el inmueble, que no sean imputables al personal dependiente del Consejo de Educación, correrán a cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD.

En igual sentido, se deja establecido que los pagos de impuestos y/o servicios que gravan el inmueble serán abonados por LA MUNICIPALIDAD.

Que las clases de la EPA N° 10 se impartirán de Lunes a Viernes en el turno tarde, de 13:30 a 17:30 hs.

CLÁUSULA SÉPTIMA: USO EXCEPCIONAL La MUNICIPALIDAD podrá utilizar las instalaciones de su propiedad ante una necesidad eventual y de carácter excepcional, informando del día y horario al CONSEJO con una anticipación no menor a (15) días.

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

CLÁUSULA OCTAVA: ESTADO DEL INMUEBLE - SEGURIDAD E HIGIENE. Las partes signatarias reconocen haber tomado conocimiento del estado general de los inmuebles, y de los informes del área de Seguridad e Higiene del Consejo Provincial de Educación, en el cual se indica que el inmueble se encuentra apto para su uso afín a partir de la firma del presente.

Para el caso que el informe de Seguridad e Higiene formule observaciones en el inmueble que no obstan al uso del espacio objeto del presente, se deja establecido que las mismas serán subsanadas en el transcurso del presente convenio, estando a cargo de LA MUNICIPALIDAD, y serán relevadas nuevamente, y de corresponder, por personal del área de seguridad e higiene del Consejo Provincial de Educación al momento de renovarse el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PERSONAL DESIGNADO EL CONSEJO, a través de la EPA N° 10 informará a LA MUNICIPALIDAD, los profesores habilitados para dictar las clases de la modalidad.

El docente designado dependerá pedagógica y administrativamente de la EPA N° 10, quien deberá llevar adelante el acompañamiento administrativo y pedagógico. Asimismo, se deja establecido que la limpieza del mencionado espacio quedará a cargo del CIC Cordones del Chapelco, siendo que los artículos de limpieza serán proveídos por la EPA N° 10.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO Los alumnos y el personal docente que concurren al espacio cedido por LA MUNICIPALIDAD, contarán con la cobertura obligatoria de seguro personal en las mismas condiciones exigidas legalmente para los establecimientos Educativos que se encuentran bajo su órbita de competencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Para el caso en el que se debieran agregar cláusulas o bien realizar modificaciones tendientes a una mejor ejecución del presente acuerdo, las mismas se llevarán a cabo mediante la

